

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2011/1/00700

Montevideo, 1° de setiembre de 2011.-

RESOLUCIÓN 303 ACTA 025



VISTO: La solicitud de la empresa Cooperativa de Transporte de Paysandú, "COPAY" de fecha 14 de junio de 2011 por renovación de su permiso de mensajería N° 30.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 233/02 de 13 de junio de 2002, se autorizó a la citada sociedad, su permiso postal con carácter precario y revocable.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo dispuesto por el art. 90 lit. c de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

II) Que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la renovación del permiso a la empresa Cooperativa de Transporte de Paysandú, "COPAY".

ATENTO: A las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001; arts. 78 y 197 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 197/92 de 12 de mayo de 1992; Resolución N° 293/005 de 11 de octubre de 2005 y Resolución N° 300/005 de 14 de octubre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Renovar el permiso de la empresa Cooperativa de Transporte de Paysandú, "COPAY", N° 30 a nivel nacional con carácter precario y revocable.

2.-Establecer que la prestación de los servicios postales autorizados implica, entre otras obligaciones, el pago de la tasa de control regulatorio y de la tasa de financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda.

3.-Pase a Secretaria General. Notifíquese al interesado, publíquese en la página web; cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.

|

|